

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE PROGRESS SERVICES  
PROGSERV CIA. LTDA.



QUE OTORGAN: MARGARITA ESPINOSA NARANJO, ALISA MARÍA DE  
LOURDES SÁNCHEZ LUNA Y FRANCISCO XAVIER ALMEIDA  
MOSQUERA

A FAVOR DE: JUAN JOSE SALGADO SÁNCHEZ APODERADO DE JOSÉ  
EDUARDO SALGADO LASSO

CUANTÍA: US \$ 250

DI: 4 COPIAS

**2014 – 17 – 01 – 02 – P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy 3 de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señora Margarita Espinosa Naranjo, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, de estado civil casada con Francisco Xavier Almeida Mosquera, por sus propios derechos; y por otra, el señor Juan José Salgado Sánchez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, apoderado de José Eduardo Salgado Lasso, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** *En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señora Margarita Espinosa Naranjo, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, de estado civil casada con Francisco Xavier Almeida Mosquera, por sus propios derechos; *a quienes para efectos de este contrato se les denominará CEDENTES;* y por otra, el señor Juan José Salgado Sánchez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, apoderado de José Eduardo Salgado Lasso, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante. *a quien para efectos de este contrato se les denominará CESIONARIOS.* Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el veinte y tres de marzo del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y cinco de abril del dos mil doce. b) La señora Margarita Espinosa Naranjo *es propietaria de doscientas participaciones sociales. Alisa María de Lourdes Sánchez Luna es propietaria de cincuenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por Progress Services Progserv Cia. Ltda.* c) La Junta*

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



General Extraordinaria Universal de Socios de *por Progress Services Progserv Cia. Ltda.*, en reunión celebrada el primero de diciembre del dos mil catenove y cinco por unanimidad autorizó la cesión de doscientas cincuenta participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Margarita Espinosa Naranjo transfiere doscientas participaciones, y la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna transfiere cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Progress Services Progserv Cia. Ltda., a favor del CESIONARIO, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:- .....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. Participaciones	Porcentaje de Participación
Miguel Ángel Sánchez Chávez	USD 250	250	50%
José Eduardo Salgado Lasso	USD 250	250	50%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 500</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

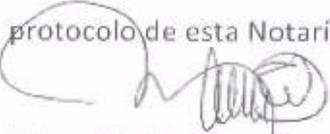
## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión del nuevo certificado de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.-** Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 250.00), valor que las CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de manera inmediata a cada uno de los cedentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.-** Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- *Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por la Abogada Andrea Belén Cornejo Aguirre con matrícula profesional número uno siete guión dos cero uno cuatro guión seis ocho seis del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos*

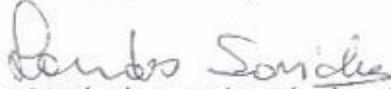
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mi la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

  
**Margarita Espinosa/Naranjo**

c.c. 1706597158

  
**Alisa María de Lourdes Sánchez Luna**

c.c. 1701966010

  
**Francisco Xavier Almeida Mosquera**

c.c. 1700001322

  
**Juan José Salgado Sánchez**

c.c. 1705576286

**LA NOTARIA**

  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy primero de diciembre de dos mil catorce, siendo las 16h00 se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., en su oficina ubicada en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Av. Colón, Edificio Torre Boreal piso 6 oficina 610.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

<b>SOCIOS</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Votos</b>	<b>Porcentaje</b>
Miguel Ángel Sánchez Chávez	250,00	250,00	250	250	50%
Margarita Espinosa Naranjo	200,00	200,00	200	200	40%
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna	50,00	50,00	50	50	10%
<b>Totales</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

Las participaciones están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Los socios presentes, representan el 100% del capital social de la Compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar el orden del día que consta a continuación, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la junta la señora Margarita Espinosa Naranjo, en su calidad de Presidente de la Compañía y como Secretario Miguel Angel Sánchez Chávez en su calidad de Gerente General.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la

# PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA LTDA



presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso.
2. Conocimiento y aprobación de la Junta de la renuncia de la Presidenta de la Compañía.
3. Designación de cargo de Presidente de la Compañía.
4. Conocimiento y renovación de nombramiento de Gerente General de la Compañía.

La Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso:

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Margarita Espinosa Naranjo	José Eduardo Salgado Lasso	200
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna	José Eduardo Salgado Lasso	50
TOTAL		250

Las cesiones que se autorizan a ceder, comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos

## PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

para sí.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la Compañía será la siguiente:

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Miguel Ángel Sánchez Chávez	250,00	250,00	250	50%
José Eduardo Salgado Lasso	250,00	250,00	250	50%
<b>Totales</b>	500,00	500,00	500	100%

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones aprobadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

### **2. Conocimiento y aprobación de la Junta de la renuncia de la Presidenta de la Compañía.**

Toma la palabra la señora Margarita Espinosa, quien manifiesta que se encuentra **agradecida con la compañía** por el tiempo en su función de **Presidenta de la misma**, y presenta a la junta la renuncia escrita formal con carácter irrevocable.

Los socios después de una breve deliberación acuerdan aceptar y a aprobar la renuncia de la presidente de la Compañía.

### **3. Designación de cargo de Presidente de la Compañía.**

# PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.



Toma la palabra el señor Miguel Sánchez y propone al señor Juan José Salgado Sánchez como Presidente de la Compañía por un período de dos años en sus funciones.

De manera unánime los socios aprueban a Juan José Salgado Sánchez como Presidente de la Compañía.

#### 4. Conocimiento y renovación de nombramiento de Gerente General de la Compañía.

Toma la palabra la señora Alisa Sánchez Luna quien manifiesta que, se propone que se renueve el cargo de Miguel Ángel Sánchez Chávez como Gerente General por un período de dos años en sus funciones.

Los socios luego de una breve deliberación al respecto proceden a aprobar por unanimidad la propuesta.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a las personas designadas en esta Junta a fin de que procedan a notificar con esta decisión los cargos de las personas designadas, solicitando su aceptación en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

La Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios quienes la firman con la Presidente de la Junta y el Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 16:30.

Sra. Margarita Espinosa Naranjo

Presidente de Junta

Socia

Sra. Alisa María de Lourdes Sánchez Luna

Socia

Miguel Angel Sánchez Chávez

Secretario de Junta

Socio

Quito DM, 1 de diciembre 2014

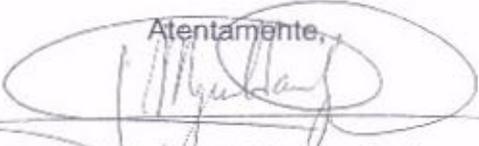
### CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el día 1 de diciembre de 2014, autorizó con el consentimiento unánime del capital social, las siguientes cesiones de participaciones de la Compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Margarita Espinosa Naranjo	José Eduardo Salgado Lasso	200
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna	José Eduardo Salgado Lasso	50
TOTAL		250

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

  
Sr. Miguel Ángel Sánchez Chávez  
Gerente General  
PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

---

*Dra. Paola Delgado Llor*  
*Notaria*

Copia: segunda

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

QUE OTORGAN: JOSÉ EDUARDO SALGADO LASSO  
A FAVOR DE: JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DI: 2 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P

E.S.

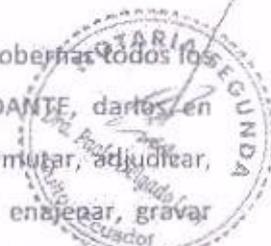
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de abril del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaría Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder general, por una parte, el señor JOSÉ EDUARDO SALGADO LASSO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase



agregar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el siguiente PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor José Eduardo Salgado Lasso, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se podrá denominar como el MANDANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** EL MANDANTE, en forma libre y voluntaria, mediante este instrumento, otorga Poder General cual en derecho se requiere a favor del señor JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ; con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete seis dos ocho guion seis (170557628-6), para que en nombre y representación de EL MANDANTE, realice los siguientes actos y contratos: a) Realizar todas las diligencias y trámites suficientes y necesarios, para poder agregar o eliminar firmas autorizadas inclusive la del MANDATARIO, a las cuentas bancarias corrientes y de ahorro en las que EL MANDANTE conste como titular. b) Administrar todas las cuentas bancarias corrientes y de ahorro que tenga el MANDANTE en Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas, Mutualistas y otras instituciones del Sistema Financiero, a fin de que retire, deposite, transfiera, dinero, gire, acepte, pague, endose cheques, letras de cambio, pólizas y otros títulos valores, así como para que pueda abrir y cerrar cuentas bancarias que se encuentren a nombre del MANDANTE y recibir el dinero depositado en las mismas. c) Realizar trámites de todo tipo en las instituciones privadas y públicas, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para recibir fondos de reserva y cualquier otro beneficio que le corresponda al mandante en la institución respectiva. d) Colocar dinero y valores del MANDANTE a interés, con garantías o sin ellas, por la suma, plazos y demás condiciones que crea conveniente, así como extinguir obligaciones por pago, consignación, compensación y cancelación de hipotecas. e) Exigir, percibir y cobrar todo lo que se adeuda al MANDANTE, haga con deudores y acreedores los arreglos y

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

transacciones que estime conveniente. f) Administrar, regir y gobernar todos los bienes inmuebles y muebles, incluidos vehículos del MANDANTE, darlos en arrendamiento, vender, prometer en venta, ceder, donar, permutar, adjudicar, dividir, hipotecar, dar en prenda, y de cualquier otra forma enajenar, gravar dichos bienes por los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente, hacer tradición de lo enajenado, percibir el importe de las operaciones que realice, comprar y de cualquier otra forma adquirir toda clase de bienes de toda naturaleza. Celebrar contratos de compraventa y de promesa de compraventa de los bienes inmuebles y muebles incluidos vehículos que son de propiedad del MANDANTE, para lo cual podrán acordar los términos y el precio de cada negocio. g) Dar en arrendamiento los bienes propiedad del MANDANTE, para lo cual podrá suscribir los contratos respectivos, acordando los términos y el precio de cada uno de ellos, el MANDATARIO recibirá los valores que se cancelen por concepto de cánones de arrendamiento de los bienes propiedad de la mandante. h) El MANDATARIO estará facultado a determinar libremente el precio, la forma y medio de pago, la fecha de la entrega de los bienes y los demás elementos y las condiciones que se establezcan para la promesa de compraventa o para la compraventa de los bienes de propiedad del mandante, especialmente el MANDATARIO podrá acordar cláusulas penales y someter a jurisdicción arbitral cualquier controversia que se derive de los contratos que llegue a firmar en ejercicio de este mandato. i) El mandatario está autorizado a recibir el precio de la compraventa de los bienes, los anticipos o las arras que se lleguen a determinar en las promesas de compraventa o compraventa definitiva que respecto de los bienes se lleguen a celebrar.- j) Comprar y vender acciones de cualquier compañía en interés del MANDANTE.- l) El MANDANTE autoriza AL MANDATARIO para que negocie, reciba valores, realice pagos, suscriba cualquier tipo de contrato y realice todo tipo de trámite para la compra y venta de acciones.- m) Es voluntad del MANDANTE que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio





de este mandato que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorga amplias facultades, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores establecidas para el efecto y la de reconocer firmas. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL PODER.-** El presente poder se otorga por tiempo indefinido; sin embargo conforme las reglas del Código Civil Ecuatoriano relativas al mandato, este instrumento podrá ser revocado en cualquier tiempo por parte del MANDANTE. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por la Abogada Daniela Guarderas, con matrícula número diecisiete guion setecientos treinta y uno guion dos mil trece del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JOSE EDUARDO SALGADO LASSO

C.C. 1715824114

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALGADO LASSO JOSE EDUARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BENALCÁZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-04-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 171582411-4





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LASSO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2014-04-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-04-08**

E33802222  
 DOWNSIDE




**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 21 de abril de 2014 .....

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de: POBRES GENERAL, otorga: JOSE EDUARDO SALGADO LASSO, a favor de: JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ, en Quito veinte y uno de abril del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de 4. hoja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que bajo juramento devolví al interesado, Quito, a 21 de abril de 2014.

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170659715-8


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOSA NARANJO MARGARITA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-03  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



DISTINCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**      E22M14442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOSA RAFAEL EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**NARANJO OLGA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO 2013-11-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-11-29**

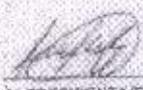



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**006**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-11-2014

**006 - 0293**      **1706597158**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ESPINOSA NARANJO MARGARITA**

**PICHINCHA**      CIRCUNSCRIPCIÓN      **1**  
 PROVINCIA      **RUMIPAMBA**  
**QUITO**           **4**  
 CANTÓN      PARROQUIA      **ZONA**

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

**CEDULA DE CIUDADANIA** 170196601-0

ALFONSO GONZALEZ SUAREZ  
**SANCHEZ LUNA**  
**ALISA MARIA DE LOURDES**

PROVINCIA QUITO  
 CANTON GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1941-08-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
 FRANCISCO XAVIER  
 ALMIRCA MOSQUERA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**024**  
**024 - 0103** 1701966010

NUMERO DE CERTIFICADO REGION  
**SANCHEZ LUNA ALISA MARIA DE LOURDES**

PROVINCIA QUITO CANTON JIRIAPA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 PARROQUIA LOS LAUREL  
 ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCION SUPERIOR  
 PROFESION Y CATEGORIA COEBALEN DOMESTICOS E203343522

PRENOMENES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO  
**SANCHEZ GALI ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBROS DE LA MADRE  
**LUNA ANA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2011-01-06

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-01-06




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

CEDULA DE CIUDADANIA  
 N. 170000132-2

APellidos y Nombres  
 ALMEIDA MOSQUERA  
 FRANCISCO XAVIER

OSWALDO HADJAGENCIO  
 PICHINDHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-12-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
 ALISA MARIA DE LOURDES  
 SANCHEZ LUNA





INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESOR EMPRESARIO

APellidos y Nombres del Titular  
 ALMEIDA RAFAEL

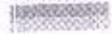
APellidos y Nombres de la Madre  
 MOSQUERA MANSALVAS EMMA INES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2010-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-09-14

V3133V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
 003 - 0120 1700001322

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO XAVIER

PICHINDHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA SAN JUAN  
 QUITO BARRIO LAR  
 CANTON EDMA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

LEYENDA DE CIUDADANIA No. 1705576286-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
SALGADO SANCHEZ  
JUAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO  
TAMAYABALBA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO, M

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA DEL CARMEN  
LASSO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALGADO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANCHEZ MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACION  
2022-01-28

83002222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION  
ELECCIONES NACIONALES 2014

037  
037 - 0077 1705576286

NUMERO DE CERTIFICADO CEDIX  
SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
QUITO CUMBAYA 0

CANTON PARROQUIA ZONA  
LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 6.3. DIC. 2014.....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA**, otorgado por **MARGARITA ESPINOSA NARANJO, ALISA MARIA DE LOURDES SANCHEZ LUNA Y FRANCISCO XAVIER ALMEIDA MOSQUERA**, a favor de **JUAN JOSE SALGADO SACNCHZ APODERADO DE JOSE EDUARDO SALGADO LASSO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de diciembre del dos mil catorce.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

**RAZON:** Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA, celebrada ante mí, con fecha 23 de marzo del 2012, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada ante la Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del cantón Quito, el 03 de diciembre del 2014.- Quito a tres de diciembre del dos mil catorce.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 574

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE RÉPERTORIO:</b>	403
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/01/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	18
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701966010	SANCHEZ LUNA DE LOURDES ALISA MARIA	Quito	CEDENTE	Casado
1715824114	SALGADO LASSO JOSE EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1706597158	ESPINOSA NARANJO MARGARITA	Quito	CEDENTE	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	03/12/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	500,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 250 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1312 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE ABRIL DE 2012, TOMO: 143
---

7

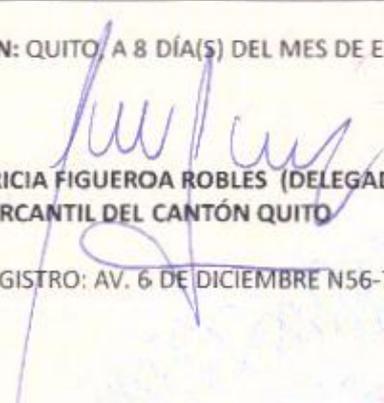
1088664

ESPACIO  
EN  
BLANCO



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ESPACIO  
EN  
BLANCO

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE PROGRESS SERVICES  
PROGSERV CIA. LTDA.



QUE OTORGAN: MARGARITA ESPINOSA NARANJO, ALISA MARÍA DE  
LOURDES SÁNCHEZ LUNA Y FRANCISCO XAVIER ALMEIDA  
MOSQUERA

A FAVOR DE: JUAN JOSE SALGADO SÁNCHEZ APODERADO DE JOSÉ  
EDUARDO SALGADO LASSO

CUANTÍA: US \$ 250

DI: 4 COPIAS

**2014 – 17 – 01 – 02 – P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy 3 de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señora Margarita Espinosa Naranjo, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, de estado civil casada con Francisco Xavier Almeida Mosquera, por sus propios derechos; y por otra, el señor Juan José Salgado Sánchez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, apoderado de José Eduardo Salgado Lasso, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** *En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señora Margarita Espinosa Naranjo, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, de estado civil casada con Francisco Xavier Almeida Mosquera, por sus propios derechos; *a quienes para efectos de este contrato se les denominará CEDENTES;* y por otra, el señor Juan José Salgado Sánchez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, apoderado de José Eduardo Salgado Lasso, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante. *a quien para efectos de este contrato se les denominará CESIONARIOS.* Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el veinte y tres de marzo del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y cinco de abril del dos mil doce. b) La señora Margarita Espinosa Naranjo *es propietaria de doscientas participaciones sociales. Alisa María de Lourdes Sánchez Luna es propietaria de cincuenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por Progress Services Progserv Cia. Ltda.* c) La Junta*

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



General Extraordinaria Universal de Socios de *por Progress Services Progserv Cia. Ltda.*, en reunión celebrada el primero de diciembre del dos mil catce por unanimidad autorizó la cesión de doscientas cincuenta participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Margarita Espinosa Naranjo transfiere doscientas participaciones, y la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna transfiere cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Progress Services Progserv Cia. Ltda., a favor del CESIONARIO, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:- .....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. Participaciones	Porcentaje de Participación
Miguel Ángel Sánchez Chávez	USD 250	250	50%
José Eduardo Salgado Lasso	USD 250	250	50%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 500</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

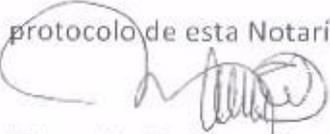
## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión del nuevo certificado de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.-** Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 250.00), valor que las CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de manera inmediata a cada uno de los cedentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.-** Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- *Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por la Abogada Andrea Belén Cornejo Aguirre con matrícula profesional número uno siete guión dos cero uno cuatro guión seis ocho seis del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos*

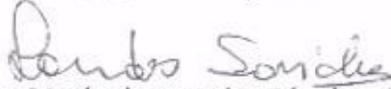
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mi la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

  
Margarita Espinosa/Naranjo

c.c. 1706597158

  
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna

c.c. 1701966010

  
Francisco Xavier Almeida Mosquera

c.c. 1700001322

  
Juan José Salgado Sánchez

c.c. 1705576286

LA NOTARIA

  
Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy primero de diciembre de dos mil catorce, siendo las 16h00 se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., en su oficina ubicada en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Av. Colón, Edificio Torre Boreal piso 6 oficina 610.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

<b>SOCIOS</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Votos</b>	<b>Porcentaje</b>
Miguel Ángel Sánchez Chávez	250,00	250,00	250	250	50%
Margarita Espinosa Naranjo	200,00	200,00	200	200	40%
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna	50,00	50,00	50	50	10%
<b>Totales</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

Las participaciones están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Los socios presentes, representan el 100% del capital social de la Compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar el orden del día que consta a continuación, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la junta la señora Margarita Espinosa Naranjo, en su calidad de Presidente de la Compañía y como Secretario Miguel Angel Sánchez Chávez en su calidad de Gerente General.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la

# PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA LTDA



presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso.
2. Conocimiento y aprobación de la Junta de la renuncia de la Presidenta de la Compañía.
3. Designación de cargo de Presidente de la Compañía.
4. Conocimiento y renovación de nombramiento de Gerente General de la Compañía.

La Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso:

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor del señor José Eduardo Salgado Lasso:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Margarita Espinosa Naranjo	José Eduardo Salgado Lasso	200
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna	José Eduardo Salgado Lasso	50
TOTAL		250

Las cesiones que se autorizan a ceder, comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos

## PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

para sí.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la Compañía será la siguiente:

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Miguel Ángel Sánchez Chávez	250,00	250,00	250	50%
José Eduardo Salgado Lasso	250,00	250,00	250	50%
<b>Totales</b>	500,00	500,00	500	100%

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones aprobadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

### **2. Conocimiento y aprobación de la Junta de la renuncia de la Presidenta de la Compañía.**

Toma la palabra la señora Margarita Espinosa, quien manifiesta que se encuentra **agradecida con la compañía** por el tiempo en su función de **Presidenta de la misma**, y presenta a la junta la renuncia escrita formal con carácter irrevocable.

Los socios después de una breve deliberación acuerdan aceptar y a aprobar la renuncia de la presidente de la Compañía.

### **3. Designación de cargo de Presidente de la Compañía.**

# PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.



Toma la palabra el señor Miguel Sánchez y propone al señor Juan José Salgado Sánchez como Presidente de la Compañía por un período de dos años en sus funciones.

De manera unánime los socios aprueban a Juan José Salgado Sánchez como Presidente de la Compañía.

#### 4. Conocimiento y renovación de nombramiento de Gerente General de la Compañía.

Toma la palabra la señora Alisa Sánchez Luna quien manifiesta que, se propone que se renueve el cargo de Miguel Ángel Sánchez Chávez como Gerente General por un período de dos años en sus funciones.

Los socios luego de una breve deliberación al respecto proceden a aprobar por unanimidad la propuesta.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a las personas designadas en esta Junta a fin de que procedan a notificar con esta decisión los cargos de las personas designadas, solicitando su aceptación en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

La Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios quienes la firman con la Presidente de la Junta y el Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 16:30.

Sra. Margarita Espinosa Naranjo

Presidente de Junta

Socia

Sra. Alisa María de Lourdes Sánchez Luna

Socia

Miguel Angel Sánchez Chávez

Secretario de Junta

Socio

Quito DM, 1 de diciembre 2014

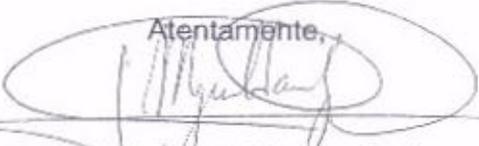
### CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el día 1 de diciembre de 2014, autorizó con el consentimiento unánime del capital social, las siguientes cesiones de participaciones de la Compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Margarita Espinosa Naranjo	José Eduardo Salgado Lasso	200
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna	José Eduardo Salgado Lasso	50
TOTAL		250

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

  
Sr. Miguel Ángel Sánchez Chávez  
Gerente General  
PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

---

*Dra. Paola Delgado Llor*  
*Notaria*

Copia: segunda

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

QUE OTORGAN: JOSÉ EDUARDO SALGADO LASSO  
A FAVOR DE: JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DI: 2 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P

E.S.

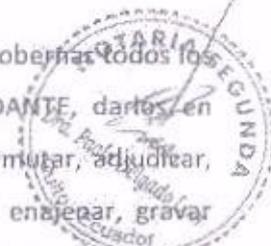
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de abril del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaría Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder general, por una parte, el señor JOSÉ EDUARDO SALGADO LASSO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase



agregar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el siguiente PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor José Eduardo Salgado Lasso, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se podrá denominar como el MANDANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** EL MANDANTE, en forma libre y voluntaria, mediante este instrumento, otorga Poder General cual en derecho se requiere a favor del señor JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ; con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete seis dos ocho guion seis (170557628-6), para que en nombre y representación de EL MANDANTE, realice los siguientes actos y contratos: a) Realizar todas las diligencias y trámites suficientes y necesarios, para poder agregar o eliminar firmas autorizadas inclusive la del MANDATARIO, a las cuentas bancarias corrientes y de ahorro en las que EL MANDANTE conste como titular. b) Administrar todas las cuentas bancarias corrientes y de ahorro que tenga el MANDANTE en Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas, Mutualistas y otras instituciones del Sistema Financiero, a fin de que retire, deposite, transfiera, dinero, gire, acepte, pague, endose cheques, letras de cambio, pólizas y otros títulos valores, así como para que pueda abrir y cerrar cuentas bancarias que se encuentren a nombre del MANDANTE y recibir el dinero depositado en las mismas. c) Realizar trámites de todo tipo en las instituciones privadas y públicas, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para recibir fondos de reserva y cualquier otro beneficio que le corresponda al mandante en la institución respectiva. d) Colocar dinero y valores del MANDANTE a interés, con garantías o sin ellas, por la suma, plazos y demás condiciones que crea conveniente, así como extinguir obligaciones por pago, consignación, compensación y cancelación de hipotecas. e) Exigir, percibir y cobrar todo lo que se adeuda al MANDANTE, haga con deudores y acreedores los arreglos y

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

transacciones que estime conveniente. f) Administrar, regir y gobernar todos los bienes inmuebles y muebles, incluidos vehículos del MANDANTE, darlos en arrendamiento, vender, prometer en venta, ceder, donar, permutar, adjudicar, dividir, hipotecar, dar en prenda, y de cualquier otra forma enajenar, gravar dichos bienes por los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente, hacer tradición de lo enajenado, percibir el importe de las operaciones que realice, comprar y de cualquier otra forma adquirir toda clase de bienes de toda naturaleza. Celebrar contratos de compraventa y de promesa de compraventa de los bienes inmuebles y muebles incluidos vehículos que son de propiedad del MANDANTE, para lo cual podrán acordar los términos y el precio de cada negocio. g) Dar en arrendamiento los bienes propiedad del MANDANTE, para lo cual podrá suscribir los contratos respectivos, acordando los términos y el precio de cada uno de ellos, el MANDATARIO recibirá los valores que se cancelen por concepto de cánones de arrendamiento de los bienes propiedad de la mandante. h) El MANDATARIO estará facultado a determinar libremente el precio, la forma y medio de pago, la fecha de la entrega de los bienes y los demás elementos y las condiciones que se establezcan para la promesa de compraventa o para la compraventa de los bienes de propiedad del mandante, especialmente el MANDATARIO podrá acordar cláusulas penales y someter a jurisdicción arbitral cualquier controversia que se derive de los contratos que llegue a firmar en ejercicio de este mandato. i) El mandatario está autorizado a recibir el precio de la compraventa de los bienes, los anticipos o las arras que se lleguen a determinar en las promesas de compraventa o compraventa definitiva que respecto de los bienes se lleguen a celebrar.- j) Comprar y vender acciones de cualquier compañía en interés del MANDANTE.- l) El MANDANTE autoriza AL MANDATARIO para que negocie, reciba valores, realice pagos, suscriba cualquier tipo de contrato y realice todo tipo de trámite para la compra y venta de acciones.- m) Es voluntad del MANDANTE que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio





de este mandato que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorga amplias facultades, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores establecidas para el efecto y la de reconocer firmas. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL PODER.-** El presente poder se otorga por tiempo indefinido; sin embargo conforme las reglas del Código Civil Ecuatoriano relativas al mandato, este instrumento podrá ser revocado en cualquier tiempo por parte del MANDANTE. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por la Abogada Daniela Guarderas, con matrícula número diecisiete guion setecientos treinta y uno guion dos mil trece del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JOSE EDUARDO SALGADO LASSO

C.C. 1715824114

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALGADO LASSO JOSE EDUARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BENALCÁZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-04-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 171582411-4





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LASSO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2014-04-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-04-08**

E33802222  
 DOWNSIDE




**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 21 de abril de 2014 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de: POBRES GENERAL, otorga: JOSE EDUARDO SALGADO LASSO, a favor de: JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ, en Quito veinte y uno de abril del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de 4. hoja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que bajo juramento devolví al interesado, Quito, a ..... 21 de abril de 2014 .....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170659715-8


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOSA NARANJO MARGARITA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-03  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



DISTINCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**      E22M14442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOSA RAFAEL EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**NARANJO OLGA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO 2013-11-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-11-29**

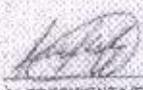



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**006**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-PIB-2014

**006 - 0293**      **1706597158**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ESPINOSA NARANJO MARGARITA**

**PICHINCHA**      CIRCUNSCRIPCIÓN      **1**  
 PROVINCIA      **RUMIPAMBA**  
**QUITO**           **4**  
 CANTÓN      PARROQUIA      **ZONA**

  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

**CEDULA DE CIUDADANIA** 170196601-0

ALFONSO GONZALEZ SUAREZ  
**SANCHEZ LUNA**  
**ALISA MARIA DE LOURDES**

CANTON JIMBORO  
**PROVINCIA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
**FRANCISCO XAVIER**  
**ALMIRCA MOSQUERA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

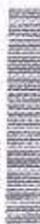
**024**  
**024 - 0103** 1701966010

NUMERO DE CERTIFICADO REGION  
**SANCHEZ LUNA ALISA MARIA DE LOURDES**

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
**QUITO JIRIAPA 1**

CANTON PARROQUIA  
**LOS LAUREL**  
**ZONA**

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA




INSTRUCION SUPERIOR PROFESION Y CATEGORIA  
 COEBALEN DOMESTICOS E203343522

PRENOMES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO  
**SANCHEZ GALI ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBROS DE LA MADRE  
**LUNA ANA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**  
**2011-01-06**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-01-06**




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA  
 N. 170000132-2

APellidos y Nombres  
 ALMEIDA MOSQUERA  
 FRANCISCO XAVIER

OSAPES (NOMBRE)  
 PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-12-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ALISA MARIA DE LOURDES  
 SANCHEZ LUNA





INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESOR EMPRESARIO

APellidos y Nombres del Titular  
 ALMEIDA RAFAEL

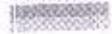
APellidos y Nombres de la Madre  
 MOSQUERA MANSALVAS EMMA INES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2010-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-09-14

V3133V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
 003 - 0120 1700001322

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA SAN JUAN  
 QUITO BARRIO LAR  
 CANTON EDMA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

LEYENDA DE CIUDADANIA No. 1705576286-0

APELLIDOS Y NOMBRES: SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO: TANGUNAHUA AMBATO LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-04-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MANA DEL CARREREN LASSO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALGADO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-01-28

FECHA DE EXPIRACION: 2022-01-28

83002222

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION  
ELECCIONES NACIONALES 2018-2019

037 - 0077 1705576286

NUMERO DE CERTIFICADO CEDIX

SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0

CANTON PARROQUIA 0 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 6.3. DIC. 2018 .....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA**, otorgado por **MARGARITA ESPINOSA NARANJO, ALISA MARIA DE LOURDES SANCHEZ LUNA Y FRANCISCO XAVIER ALMEIDA MOSQUERA**, a favor de **JUAN JOSE SALGADO SACNCHER APODERADO DE JOSE EDUARDO SALGADO LASSO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de diciembre del dos mil catorce.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

**RAZON:** Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA, celebrada ante mí, con fecha 23 de marzo del 2012, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada ante la Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del cantón Quito, el 03 de diciembre del 2014.- Quito a tres de diciembre del dos mil catorce.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 574

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE RÉPERTORIO:</b>	403
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/01/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	18
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701966010	SANCHEZ LUNA DE LOURDES ALISA MARIA	Quito	CEDENTE	Casado
1715824114	SALGADO LASSO JOSE EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1706597158	ESPINOSA NARANJO MARGARITA	Quito	CEDENTE	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	03/12/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	500,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 250 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1312 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE ABRIL DE 2012, TOMO: 143
---

7

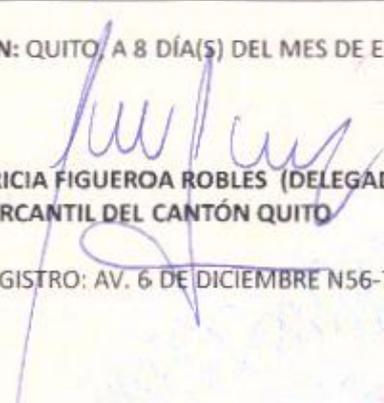
1088664

ESPACIO  
EN  
BLANCO



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ESPACIO  
EN  
BLANCO